

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Tres (3) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00017-00
Demandante: LUZ AMPARO BUITRAGO SOLANO y RAUL MONSALVE CHACÓN
Demandado (a): MARÍA ADELA PATIÑO SALABARRIETA, SANDRA JUDITH, LUZ MIREYA, VILMA YAMILE, LYDA JULIANA, PAOLA ANDREA, LEIDY ROCIO y JESSICA LICETH CASTILLO PATIÑO; LUIS CARLOS MEJÍA ALFONSO y JOSÉ RAIMUNDO CASTILLO MEJÍA
Proceso: Ordinario Laboral

De otra parte, Con fundamento en el artículo 141 Nral. 8 del C.G.P. **ME DECLARO IMPEDIDA** para conocer del proceso de la referencia.

Como quiera que el numeral 8 el artículo 141 del C.G.P.1 establece entre sus presupuestos como causal de recusación, la denuncia disciplinaria por parte del Juez contra el representante o apoderado de una de las partes; pongo en conocimiento que en el proceso 2018-00046 ordené en sentencia proferida el día 31 de agosto de 2021, OFICIAR a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER; para que se adelante investigación disciplinaria al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO, por las faltas en que hubiere incurrido, luego que esta Juzgadora concluyera que la **conducta del señor abogado estuvo revestida de Temeridad y Mala Fé** (artículo 79 del CGP) y por ende se aplicó lo previsto por el artículo 80 y 81 del CGP. Se resalta que en esta providencia, **no me limité a cumplir con el deber que señala el artículo 42 Numeral 3 del CGP**, allí se valoró la conducta del señor abogado, y se justificó las razones por las que se concluyó la temeridad, mala fé y la respectiva orden de investigación disciplinaria.

Como consecuencia de lo anterior, se libró el oficio 781, del cual se confirmó recibido por parte del destinatario, el día 12 de octubre de 2021.

Así mismo, en el proceso Ordinario Laboral de radicado 2019-00098 iniciado a instancia del señor JOSÉ ARTURO ESPITIA GONZÁLEZ en contra de las señoras MARÍA ADELA PATIÑO SALABARRIETA, SANDRA JUDITH, LUZ MIREYA, VILMA YAMILE, LYDA JULIANA, PAOLA ANDREA, LEIDY ROCIO, JESSICA LICETH CASTILLO PATIÑO y JOSÉ RAIMUNDO CASTILLO MEJÍA mediante proveído calendado 20 de octubre de 2021 se ordenó oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para que se adelante investigación disciplinaria en contra de los abogados GUSTAVO DÍAZ OTERO y PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ.

Con el propósito de garantizar la imparcialidad de esta Juzgadora, considero que es mi deber separarme del conocimiento del asunto. En consecuencia, se dispone: Enviar el expediente al Juez Segundo Civil del Circuito del Socorro, para lo previsto en el artículo 140 del CGP.

Por **secretaría se ordena librar** el oficio correspondiente, **adjuntando** copia de la constancia de recibido del oficio mencionado, así como la copia del video

correspondiente a la sentencia y del acta de la audiencia del proceso con radicación 2018-00046.

Como también, copia del auto calendado 20 de octubre de 2021 que ordenó oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para que se adelante investigación disciplinaria en contra de los abogados GUSTAVO DÍAZ OTERO y PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ y del video de audiencia referenciada a inicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75533f742d8ad39f4ba73c39293e3ddb93e524de529107c0ae13219f294b66a

Documento generado en 03/11/2021 02:14:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>